

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 03 de 2010**

(Abril 29 de 2010)

*Por la cual se reglamenta el servicio del Centro de Cómputo Académico, se crea el Comité del Centro de Cómputo Académico y se establecen sus funciones.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**

en uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios reglamentos.

Que de conformidad con los numerales 9° y 11° del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico tiene como funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales e institucionales, así como expedir las resoluciones de acuerdo con su ámbito de competencia.

Que el Centro de Cómputo de la Universidad cuenta con las instalaciones, equipos, hardware y software adecuados para el uso de aplicativos, modelamientos, procesamientos de información y desarrollo de programas de computador, para el apoyo de las actividades de docencia, investigación y extensión.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 29 de abril del presente, escuchada y discutida la propuesta presentada por la Facultad de Ingeniería, aprobó los lineamientos básicos para el establecimiento del presente reglamento de servicio del Centro de Cómputo Académico.

**RESUELVE:**

**MISIÓN, POLÍTICAS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO  
ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 1º. Misión.** El Centro de Cómputo Académico de la Fundación Universidad Central, adscrito a la Facultad de Ingeniería, tiene como misión,

apoyar el desarrollo de competencias técnicas en la comunidad académica, para mejorar el nivel de conocimiento en tecnologías de la información y de las comunicaciones; así como prestar servicios académicos, consultivos, investigativos y tecnológicos, brindando servicios de alta calidad.

**ARTÍCULO 2º. Políticas de Servicio.** Las políticas de servicio del Centro de Cómputo Académico son las siguientes:

- a) **Calidad y Buen Servicio.** Prestar el servicio del Centro de Cómputo Académico dentro de parámetros de máxima calidad y buen servicio, en beneficio de la comunidad académica y sus usuarios.
- b) **Formación.** Proveer las herramientas tecnológicas adecuadas para facilitar la formación de profesionales competentes, con capacidad para proponer soluciones de manejo de la información, acordes con las necesidades de la comunidad y las nuevas tecnologías.
- c) **Apoyo a los estudiantes.** Los docentes, así como el personal al servicio del Centro de Cómputo Académico, prestarán apoyo permanente de tipo formativo, consultivo y técnico a los estudiantes de la Universidad.
- d) **Fomento de la investigación.** El Centro de Cómputo Académico fomentará la investigación en tecnologías de información y comunicación para la educación.
- e) **Intercambio y convenios interinstitucionales.** Con el propósito de obtener aportes significativos en conocimiento y experiencia, se suscribirán convenios de cooperación tanto nacionales como internacionales para formación, investigación, consultoría y demás que se consideren convenientes e indispensables.
- f) **Servicios a instituciones externas.** El Centro de Cómputo Académico podrá prestar servicios a entidades y empresas externas, atendiendo las políticas de la Universidad en la materia.
- g) **Normas de utilización.** El servicio prestado por el Centro de Cómputo Académico se regirá por normas de utilización, asegurando un servicio eficiente y adecuado a los usuarios.
- h) **Uso de los servicios.** Los servicios del Centro de Cómputo Académico se utilizarán exclusivamente para fines académicos, difusión de información académica y administrativa, y para el desarrollo del sistema informático, de acuerdo con los reglamentos de uso que para el efecto sean establecidos por el Comité del Centro de Cómputo Académico.

**ARTÍCULO 3º. Funciones.** Las funciones del Centro de Cómputo Académico son las siguientes:

- a) Operar el sistema de computación central de orden académico y mantenerlo disponible para los usuarios.
- b) Efectuar la planificación operativa, la realización técnica y la asesoría profesional necesarias para el desarrollo de procesos informáticos.
- c) Apoyar tecnológica y logísticamente, la docencia, la investigación y la extensión de la Universidad.
- d) Prevenir, detectar, corregir fallas en el sistema computarizado y realizar tanto el mantenimiento preventivo como correctivo de los equipos a su cargo.
- e) Brindar orientación permanente y desarrollar cursos de educación continuada y de actualización, a los diferentes usuarios, en el uso de nuevas tecnologías para la información, comunicación y procesamiento de información, de conformidad con las normas dispuestas por la Universidad para el efecto.
- f) Apoyar a las diferentes unidades académicas en educación virtual, aulas virtuales, utilizando medios electrónicos y desarrollos tecnológicos apropiados.
- g) Realizar consultoría interna y externa, que permita articular el funcionamiento del Centro de Cómputo Académico con las demás unidades académicas, universidades, empresas y demás instituciones públicas o privadas.
- h) Prestar servicios de cómputo a solicitud de los usuarios, de acuerdo con programas de producción y calendarios previamente establecidos.
- i) Archivar, marcar y señalar los productos de los procesos ejecutados y mantener actualizado los archivos.
- j) Realizar las copias de respaldo (*back up*) de la información y procesos de cómputo que se lleven a cabo, conforme a las normas técnicas correspondientes.
- k) Llevar los registros de fallas, problemas, soluciones, acciones desarrolladas, respaldos, recuperaciones, trabajos realizados y aplicar en forma estricta las normas de seguridad y control establecidas.

## SERVICIOS

**ARTÍCULO 4º. Servicios.** El Centro de Cómputo Académico prestará los siguientes servicios:

- a) **Internet.** Los usuarios podrán realizar consultas en las salas del Centro de Cómputo Académico, para complementar sus conocimientos o llevar a cabo trabajos de investigación.
- b) **Red inalámbrica.** Los usuarios, de acuerdo con las condiciones técnicas de cada una de las sedes, podrán a través de equipos móviles acceder a la web, desde las zonas con cobertura y acceso.
- c) **Datacenter.** Los usuarios podrán utilizar los servidores con el fin de almacenar, administrar y diseminar datos e información organizada en forma centralizada.
- d) **Laboratorios informáticos.** Los usuarios podrán hacer uso de los laboratorios informáticos, para desarrollar actividades computacionales e informáticas.
- e) **Prácticas libres.** Los usuarios contarán con salas permanentes para prácticas libres en horarios establecidos diferentes a los de sus clases.
- f) **Cursos libres del Centro de Cómputo Académico.** Se podrán ofrecer cursos libres para grupos de estudiantes, docentes personal administrativo de la Universidad o para empresas o instituciones, en los términos y condiciones dispuestas por la Vicerrectoría Académica y el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

## **USUARIOS**

**ARTÍCULO 5º. Usuarios.** Se consideran usuarios del Centro de Cómputo Académico los siguientes:

- a) Estudiantes regulares, asistentes y visitantes.
- b) Personal académico y administrativo.
- c) Egresados y
- d) Usuarios externos.

**PARÁGRAFO 1º.** Los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, harán uso de las herramientas informáticas, presentando su carné y con la respectiva clave de acceso.

**PARÁGRAFO 2º.** Los usuarios externos harán uso de estos servicios en los términos y condiciones establecidas en los respectivos convenios que suscriba la Universidad.

**ARTÍCULO 6º. Sanciones.** El incumplimiento de los deberes y obligaciones de los usuarios internos del Centro de Cómputo Académico, serán sancionados de conformidad con los reglamentos disciplinarios de la Universidad. En caso de daños, pérdida o destrucción, de los equipos o medios informáticos, el usuario cancelará el valor que genere su reposición o reparación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité del Centro de Cómputo Académico.

## **COMITÉ DEL CENTRO DE CÓMPUTO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 7º. Comité del Centro de Cómputo Académico.** Créase el Comité del Centro de Cómputo Académico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Decano de la Facultad de Ingeniería, quien lo presidirá.
- b. El Director del Departamento de Sistemas de la Universidad.
- c. Un director de departamento de la Facultad de Ingeniería.
- d. El representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ingeniería.
- e. El representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería.

**PARÁGRAFO 1º.** En caso de existir vacancia en la representación de los docentes o estudiantes, el presidente del Comité invitará a un docente o a un estudiante, según sea el caso, de postulaciones que realicen los comités de carrera de la Facultad.

**PARÁGRAFO 2º.** El Director del Centro de Cómputo Académico se desempeñará como Secretario Técnico del Comité, tendrá voz pero no voto y estará encargado de la elaboración de las actas de las sesiones.

**PARÁGRAFO 3º.** El director de departamento de la Facultad de Ingeniería será designado por el Consejo de Facultad por periodos de un (1) año, prorrogables por un año más.

**ARTÍCULO 8º. Sesiones.** El Comité sesionará ordinariamente dos (2) veces por periodo académico, previa convocatoria hecha con mínimo tres (3) días de anterioridad, por el Presidente del Comité y extraordinariamente cuando dos (2) de sus miembros así lo soliciten, mediante escrito debidamente motivado.

**ARTÍCULO 9º. Funciones.** El Comité del Centro de Cómputo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano consultivo y asesor de la Universidad en aspectos relacionados con software y hardware y determinar el uso de los mismos.
- b) Proponer a la Universidad a través de la Facultad de Ingeniería, el plan de desarrollo, el plan de trabajo anual y de requerimientos, así como de los procesos y procedimientos internos del Centro de Cómputo Académico.
- c) Proponer a la Universidad a través de la Facultad de Ingeniería, los proyectos para sustentar el presupuesto y supervisar su ejecución.
- d) Evaluar semestralmente las estadísticas sobre los servicios del Centro de Cómputo Académico e informar de ello, a la Rectoría y a la Vicerrectoría Académica.
- e) Presentar a consideración de la Oficina de Planeación y Desarrollo las condiciones y requerimientos de infraestructura física.
- f) Fijar los requisitos y las tarifas que se cobrarán a los usuarios externos por el uso de los equipos, instalaciones, pérdidas o daños, de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- g) Elaborar propuestas que permitan al Centro de Cómputo Académico, la participación en diversos procesos de contratación nacionales e internacionales, de conformidad con las normas dispuestas por la Universidad para el efecto.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GUILLERMO PÁRAMO ROCHA**  
Rector

  
**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario